CIRCULAR INFORMATIVA

NO. 05/2024 **FECHA** 14/10/2024

ASUNTO: Obligación de utilización de la Plataforma Electrónica de Contratación para las adquisiciones y su respectiva tramitación procedimental hasta la fase de adjudicación, en virtud de acuerdos marco, contratos públicos, sistemas dinámicos de adquisición y demás instrumentos procedimentales especiales recogidos en el SPMS, Catálogo E. P. E. E.

DESTINATARIOS: (i) todas las entidades del Ministerio de Sanidad; (ii) entidades externas al Ministerio de Sanidad que se adhieran a los acuerdos marco o Sistemas Dinámicos de Compra creados por SPMS, E.P.E.

1. MARCO

La Circular Informativa nº 3 de 2017 nos comunicó que a partir del 1 de marzo de 2017, todas las entidades del Ministerio de Sanidad deberían utilizar la plataforma electrónica de contratación pública adoptada para el Ministerio de Sanidad para las compras por acuerdos marco, lo que ya ocurría en virtud de la Orden Ministerial nº 227/2014, de 6 de noviembre.

Transcurridos más de seis años, se hace necesario reforzar la necesidad y obligación de que todas las entidades del Ministerio de Sanidad utilicen la plataforma de contratación electrónica contratada por SPMS, E.P.E. en la adquisición de bienes y servicios al amparo de acuerdos marco, contratos públicos, sistemas dinámicos de contratación y demás instrumentos de procedimiento especial recogidos en el Catálogo de SPMS, E. P. E. Catálogo, por la que se deroga la Circular Informativa nº 3 de 2017.

2. ANTECEDENTES

De acuerdo con los apartados 5 y 8 del artículo 4 del Decreto-Lei nº 19/2010, de 19 de enero, en su redacción actual, Serviços Partilhados do Ministério da Saúde, E.P.E. (SPMS, E.P.E.) es la Central de Compras del sector específico de salud (CCS), y su estructura y funcionamiento se rigen por el Decreto-Lei nº 200/2008, de 9 de octubre.

Con el objetivo de prestar servicios compartidos específicos en este ámbito, SPMS E.P.E. tiene como misión centralizar, optimizar y racionalizar la adquisición de bienes y servicios, y es responsable de la estrategia de compras, los procedimientos precontractuales y la contratación pública.

En este contexto, el CCS es responsable de la celebración de Acuerdos Marco o Contratos Públicos de Adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios, estableciendo las condiciones de suministro para las entidades adquirentes, destinados a cualquier servicio y organización del Ministerio de Sanidad y entidades del SNS.

Capital estatutario: 26 260 689,00 euros - NIPC 509 540 716

SPMS - Serviços Partilhados do Ministério da Saúde, E.P.E. | Av. da República, n.º 61, 1050-189 Lisboa | Tel.: 211 545 600 | Fax: 211 545 649

Los apartados 6 y 9 del artículo 4 del Decreto-Ley 19/2010, de 19 de enero, en su redacción actual, establecen que las categorías de bienes y servicios cubiertos se definen por Orden Ministerial, en los términos en que fueron publicadas:

(i) Ordenanza n.º 55/2013, de 7 de febrero, en su redacción actual, por la que se definen las "*categorías de bienes y servicios sanitarios específicos cuyos contratos públicos de adquisición (CPA) y , en su caso, los procedimientos de adquisición, celebra el SPMS*", en los términos del artículo 4, n.º 6 del Decreto-Ley n.º 19/2010, de 22 de marzo;

(ii) Ordenanza nº 87/2013, de 28 de febrero, que, según su artículo 1, "*define las categorías de bienes y servicios cuyos acuerdos marco y procedimientos de contratación son celebrados y dirigidos por SPMS [...]*".

En 2017, a raíz de una decisión del Excmo. Sr. Ministro de Sanidad, SPMS, E.P.E. centralizó todas las categorías de bienes y servicios transversales.

Por otro lado, el artículo 2.2 de la Orden Ministerial nº 227/2014, de 6 de noviembre, modificada por la Orden Ministerial nº 21/2015, de 4 de febrero, definió que todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios realizados al amparo de acuerdos marco, contratos públicos, sistemas dinámicos de contratación y otros instrumentos procedimentales especiales, incluidos en el Catálogo Electrónico de Contratación Pública SPMS, E.P.E., deberán tramitarse en la plataforma electrónica de contratación pública contratada por SPMS, E.P.E.

El uso de la plataforma de compra electrónica pasó a ser obligatorio con la entrada en vigor de la Orden Ministerial nº 227/2014, de 6 de noviembre.

Los procedimientos de adquisición de bienes y servicios con cargo al Catálogo de Contratación Pública Sanitaria que no se realicen a través de la plataforma (www.comprasnasaúde.pt), vulneran lo dispuesto en el apartado 2 del artículo
Todo ello de conformidad con el artículo 2 de la Orden Ministerial n.º 227/2014, de 6 de noviembre, modificada por la Orden Ministerial n.º 21/2015, de 4 de febrero, pudiendo adolecer de un defecto de forma.

El acceso es libre y gratuito para todas las entidades compradoras (Instituciones Sanitarias y Entidades del Ministerio de Sanidad) y co-contratantes (Proveedores), en los términos del mismo artículo.

La Orden n.º 851-A/2017, de 16 de enero, del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, por la que se dictan recomendaciones sobre procedimientos para mitigar el riesgo y evitar la vulneración de los principios de transparencia, concurrencia y búsqueda del interés público en el ámbito de la contratación pública, establece en su apartado 2.b) que los acuerdos directos o los procedimientos derivados de acuerdos marco deberán tramitarse en plataformas electrónicas de contratación pública, preferentemente la adoptada para el Ministerio de Sanidad (www.comprasnasaude.pt). El artículo 33 de la Directiva 2014/24/UE, que regula la contratación pública, establece que los acuerdos marco deben estar sujetos a plazos y que los contratos adjudicados en virtud de los mismos deben ser objeto de seguimiento para garantizar la transparencia, la competencia y la no discriminación.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) es favorable al control de los valores/plazos asociados/ejecutados (cf. Sentencia en el asunto C-23/20).

Las directrices/recomendaciones del Tribunal de Cuentas (véase la sentencia nº 28/2021, de 30 de noviembre, en el asunto nº 1703/2021) son claras: corresponde "al poder adjudicador que sea parte en la GC *ab initio* indicarlo",

Capital estatutario: 26 260 689,00 euros - NIPC 509 540 716

SPMS - Serviços Partilhados do Ministério da Saúde, E.P.E. | Av. da República, n.º 61, 1050-189 Lisboa | Tel.: 211 545 600 | Fax: 211 545 649

en el acuerdo marco, la cantidad y el valor máximo de los servicios que cubrirá dicho acuerdo ['esto'] concreta la prohibición de utilizar las garantías cuantitativas de manera abusiva o de forma que se impida, restrinja o falsee la competencia".

3. SOLICITUD

Considerando que:

1) La utilización de una plataforma electrónica de contratación parametrizada con los acuerdos marco de bienes y servicios sanitarios y bienes transversales es el mecanismo que, sin error para el usuario, mejor garantiza el control efectivo del cumplimiento del artículo 259 del Código de Contratos Públicos, es decir, la invitación a todas las entidades habilitadas en cada acuerdo marco o contratos públicos y la selección automática de bienes y servicios;

2) El uso de una plataforma de contratación electrónica común para todo el Ministerio de Sanidad es la forma más adecuada de garantizar procedimientos normalizados, trazabilidad y un repositorio de información sobre contratación pública que garantice la interoperabilidad con el portal básico de contratación pública;

3) El uso de una única plataforma electrónica de contratación es la forma más adecuada de garantizar el cumplimiento de los principios de competencia, transparencia, igualdad y seguridad jurídica en el proceso procedimental;

4) El uso de una única plataforma de contratación electrónica reduce significativamente los costes de adquisición de estos servicios;

5) El uso de una única plataforma de contratación electrónica es la forma más adecuada para el SPMS, E.P.E. debe supervisar la correcta ejecución de los contratos celebrados en virtud de sus acuerdos marco y obtener información fiable para la formación de nuevos acuerdos marco;

6) La utilización de una plataforma única de contratación electrónica es el mecanismo que permite el adecuado seguimiento y control de los importes gastados a efectos del cálculo de los importes a contratar en virtud de los acuerdos marco, teniendo en cuenta los respectivos periodos de vigencia, en línea con la jurisprudencia ya publicada y las recomendaciones y directrices elaboradas por el TdC en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden Ministerial 227/2014, de 6 de noviembre, así como en el citado marco fáctico, es obligatoria la utilización de la plataforma electrónica de contratación pública contratada por SPMS, E.P.E. para las adquisiciones y la respectiva tramitación procedimental hasta la fase de adjudicación, en virtud de acuerdos marco, contratos públicos, sistemas dinámicos de adquisición y otros instrumentos procedimentales especiales incluidos en el catálogo SPMS, E. P. E. E. catálogo, realizado por:

a) todas las entidades del Ministerio de Sanidad, y también pueden utilizarlo gratuitamente para todos los demás trámites de adquisición de bienes y servicios;

Capital estatutario: 26 260 689,00 euros - NIPC 509 540 716

SPMS - Serviços Partilhados do Ministério da Saúde, E.P.E. | Av. da República, n.º 61, 1050-189 Lisboa | Tel.: 211 545 600 | Fax: 211 545 649

b) todas las demás entidades externas al Ministerio de Sanidad que se adhieran a los Acuerdos Marco o a los Sistemas Dinámicos de Compras creados por el SPMS, en cuyo caso sólo quedan cubiertos los procedimientos de contratación realizados al amparo de estos dos instrumentos de compra.

4. ENTRADA EN VIGOR

SPMS E.P.E. solicita la colaboración activa de todas las organizaciones implicadas, pidiéndoles que utilicen la plataforma electrónica de forma habitual.
La presente Circular deroga, por tanto, la anterior Circular Informativa nº 3 de 2017.

Lisboa, 14 de octubre de 2024

El Presidente del Consejo de Administración

Sandra Cavaca Firmado digitalmente por Sandra Cavaca
Datos: 2024.10.14 18:18:52 +01'00'

(Sandra Cavaca)

Capital estatutario: 26 260 689,00 euros - NIPC 509 540 716

SPMS - Serviços Partilhados do Ministério da Saúde, E.P.E. | Av. da República, n.º 61, 1050-189 Lisboa | Tel.: 211 545 600 | Fax: 211 545 649